

DAP 08 27



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO DE AERONAVEGABILIDAD
PARA AUTORIZAR EMPRESAS AEREAS
NACIONALES QUE SOLICITEN UTILIZAR
AERONAVES CON MATRICULA EXTRANJERA**

**PROCEDIMIENTO DE AERONAVEGABILIDAD PARA AUTORIZAR
EMPRESAS AEREAS NACIONALES QUE SOLICITEN UTILIZAR
AERONAVES CON MATRICULA EXTRANJERA**

(RESOLUCION EXENTA N°02462 DE FECHA 29 DIC 95)

I PROPOSITO

- 1.1 Establecer los requisitos de Aeronavegabilidad, que deben cumplir las Empresas Aéreas nacionales al solicitar la incorporación de aeronaves de matrícula extranjera en su flota y el tipo de verificación a que serán sometidas estas aeronaves.

II ANTECEDENTES

- 2.1 Convenio de Aviación Civil internacional (Chicago 1946).
2.2 Código Aeronáutico.
2.3 Decreto Ley N° 241 del 06 ABR 60.
2.4 Ley N° 16752 del 17 FEB 68.
2.5 Reglamento de Aeronavegabilidad DAR 08.
2.6 Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico DAR 01.
2.7 Reglamento para autorizar Maestranzas y Centros de Reparaciones Nacionales.
2.8 Resolución DGAC, Exenta, N° 01096 del 28 NOV 90.

III MATERIA

- 3.1 Las Empresas Aéreas nacionales que soliciten utilizar aeronaves de matrícula extranjera para efectuar operaciones de aeronavegación comercial de carácter nacional o internacional, regular o no regular, deberán presentar al Departamento Aeronavegabilidad los antecedentes requeridos, al menos treinta días antes de la fecha de inicio previsto de las actividades de la empresa, para su revisión y aprobación.

- 3.1.1 Requisitos Generales.
 - 3.1.1.1 El explotador es el responsable del estado de Aeronavegabilidad de las aeronaves en conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aeronavegabilidad. En consecuencia la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC) inspeccionará las aeronaves y sus registros de mantenimiento para establecer su estado de Aeronavegabilidad.
 - 3.1.1.2 Deberá presentarse una copia del contrato vigente de arrendamiento de las aeronaves, en el cual estén expresamente establecidas sus identificaciones y las responsabilidades relacionadas con su mantenimiento.
 - 3.1.1.3 Si la aeronave que se pretende utilizar no es de una marca y modelo que exista en el país, la empresa deberá acompañar un documento de la Autoridad Aeronáutica extranjera que emitió el certificado de Tipo original comprometiéndose esa autoridad a suministrar y mantener actualizadas las publicaciones mandatorias que afecten a dicho modelo de aeronave y/o componente. Estos documentos deben encontrarse en poder de la DGAC previo al inicio del proceso de autorización.
 - 3.1.1.4 Las aeronaves que se desean utilizar deberán poseer un Certificado Tipo (TC), que cumpla con las especificaciones nacionales de Aeronavegabilidad.
 - 3.1.1.5 Documento de la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula autorizando a la DGAC de Chile para inspeccionar las aeronaves y sus registros de mantenimiento.
 - 3.1.1.6 Para ser operada en Chile, la aeronave deberá cumplir con los requisitos de equipamiento establecidos en la Resolución Exenta N° E-1096 de la DGAC.
 - 3.1.1.7 Si se desea operar la aeronave con una Lista de Equipo Mínimo (MEL), ésta deberá ser aprobada por la DGAC. La empresa puede presentar como antecedente el MEL autorizado por la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula.
- 3.1.2 De la empresa.
 - 3.1.2.1 La empresa debe ser titular de un Certificado de Entidad Técnica Aeronáutica (ETEA) vigente y estar habilitada en la aeronave a utilizar, o tener contrato de mantenimiento con una ETEA autorizada vigente y habilitada por la DGAC en el material. Se incluye como información en Anexo A, los requisitos para obtener un Certificado de ETEA y en Anexo B, el esquema de un Manual de Inspección y Trabajos Técnicos Aeronáuticos (Manual ITTA). Información detallada sobre la presentación y aprobación de estos antecedentes puede obtenerse en las DAP-08 04 "Procedimiento para autorizar el Funcionamiento de Entidades Técnicas Aeronáuticas", DAP-08 12, DAP-08 13 y DAP-08 16 "Procedimiento para

- elaborar el Manual ITTA".
- 3.1.2.2 El Manual ITTA deberá estar actualizado y aprobado por la DGAC antes de la iniciación de las operaciones, incorporando las aeronaves a operar (bajo cualquier título). El procedimiento a usar para su mantenimiento, debe estar establecido en dicho Manual.
- 3.1.2.3 Aquellas empresas que decidan comprar servicios de mantenimiento deberán tener un Representante Técnico ante la DGAC, el que debe ser titular de una Licencia de Mantenimiento conforme a lo establecido en el DAR 01 y tener el más alto nivel de decisión técnica dentro de la organización de la Empresa.
- 3.1.3 De la aeronave.
- 3.1.3.1 Deberán presentarse los siguientes antecedentes por cada aeronave:
- a) Certificado de Tipo de la aeronave.
 - b) Certificado de Matrícula.
 - c) Certificado de Aeronavegabilidad vigente, emitido por la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula de la aeronave.
 - d) Form. 10/2-7 "Informe de Aeronave" letras A,B y C. emitidos por una ETEA autorizada y habilitada.
 - e) Form. 10/2-18 "Informe de Inspección Equipos Electrónicos", letras A, a la G, emitidos por una ETEA autorizada y habilitada.
 - f) Form. 10/2-19 "Informe de Inspección de Instrumentos" letras A y B. emitidos por una ETEA autorizada y habilitada.
 - g) Respaldo de Inspección Anual o equivalente, efectuada no antes de 90 días de la fecha de presentación de solicitud a la DGAC y ejecutada por una Repair Station extranjera debidamente autorizada y habilitada por la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula de la aeronave.
 - h) Programa detallado de mantenimiento aprobado por la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula, indicando las inspecciones del programa que la empresa pretende realizar en Chile.
 - i) Status o Registros de cumplimiento de las inspecciones periódicas.
 - j) Plan de Reemplazos de componentes.
 - k) Registro de Modificaciones e Inspecciones Mandatorias (MIM) actualizados.
 - l) Cumplimiento de los MIM y otros requisitos que para la DGAC sean mandatorios.
 - m) Listado de Equipamiento Mínimo de Despacho (MEL) aprobado por la Autoridad Aeronáutica del estado de matrícula de la aeronave, cuando corresponda.

- n) Relación y antecedentes de Certificados de Tipo Suplementarios (STC), alteraciones y reparaciones mayores, efectuados en la aeronave, (Form. 337 de la FAA, o equivalente).
- ñ) Diagrama de configuración interna, con ubicación de los equipos de supervivencia y emergencia.
- o) Formulario de peso y balance actualizado, con último pesaje físico.
- p) Bitácoras de la aeronave, motor y hélice.
- q) Presentar para su inspección la siguiente documentación aprobada por la Autoridad Aeronáutica del país de fabricación de la aeronave, en español o inglés y debidamente actualizada.
 - 1) Manual de vuelo y/o de operación de la aeronave, elaborado de acuerdo a lo establecido en la Circular OACI, AN-59.
 - 2) Manuales de mantenimiento o servicio de la aeronave.

3.1.3.2 La DGAC efectuará las siguientes verificaciones en las instalaciones de la ETEA.

- a) Prueba funcional en tierra de sistemas de control, motores y de todo sistema, equipo o parte importante para la condición de Aeronavegabilidad de la aeronave. Se verificará que la aeronave, motor y hélice cumplan las especificaciones del TC o STC cuando corresponda. Los equipos, componentes, placas de identificación, letreros de advertencia y marcas de instrumentos deben estar de acuerdo con las especificaciones del TC y manual de vuelo aprobado.
- b) Control de la instalación de letreros en español según lo definido en la DAC 08 00 35 (D) "Uso de idioma Español en letreros y placas".
- c) Verificación del cumplimiento de MIM y Boletines de Servicio y la identificación de los componentes más importantes de la aeronave.
- d) Verificación del cumplimiento de MIM emitidos por la DGAC.
- e) Vuelo de verificación de las condiciones de Aeronavegabilidad de la aeronave.

3.1.4 Del personal.

3.1.4.1 La Empresa deberá contar con personal con licencia chilena vigente, el que deberá estar habilitado en el tipo de material de vuelo a operar de acuerdo a lo requerido por el DAR 01, para que con su firma y licencia respalde los trabajos efectuados, dejando constancia de los trabajos de mantenimiento en los respectivos registros históricos de la aeronave.

- 3.1.4.2 Si el personal técnico no es chileno, deberá cumplir con los requisitos para convalidar las licencias extranjeras de acuerdo al DAP 01 08 "Procedimiento para convalidar las licencias del personal de mantenimiento". Debe adjuntarse la correspondiente visa de trabajo la que deberá ser compatible con las tareas a efectuar.
- 3.1.4.3 El personal técnico extranjero podrá optar a una licencia aeronáutica chilena, dando cumplimiento a los requisitos del DAR 01.
- 3.1.4.4 Las licencias aeronáuticas obtenidas o convalidadas, serán otorgadas solamente para efectuar trabajos de mantenimiento exclusivamente en las aeronaves de la Empresa.
- 3.1.4.5 Las licencias quedarán sujetas al cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias del Estado de Chile que regulan las actividades aerocomerciales aplicables a los titulares de las licencias chilenas.

- 3.2 Requisitos adicionales.
 - 3.2.1 Si de acuerdo a los antecedentes presentados la DGAC estima necesario requerir otros documentos, ellos deberán ser entregados a satisfacción de la Autoridad Aeronáutica.
 - 3.2.2 Todo documento presentado y cuyo original no esté en idioma español o inglés, deberá ser remitido junto a su traducción y debidamente legalizado.
 - 3.2.3 Cumplidos los requisitos de aprobación, la DGAC emitirá un documento autorizando la operación de la aeronave en Chile. Este documento deberá mantenerse a bordo, junto al Certificado de Aeronavegabilidad del estado de matrícula.
 - 3.2.4 La autorización tendrá una validez máxima de 6 meses.
 - 3.2.5 La autorización podrá ser renovada por seis meses adicionales en casos excepcionales. Para tal efecto deben seguirse los procedimientos indicados en el DAP 08 06 "Procedimiento para renovación de certificado de Aeronavegabilidad de aeronaves civiles chilenas", párrafos 3.3 a 3.8. En esta oportunidad deberán aplicarse los MIM publicados por la DGAC.
 - 3.2.6 Las aeronaves provenientes de excedentes (surplus), de las Fuerzas Armadas, no serán autorizadas para operar con matrícula extranjera.

3.2.7 La empresa deberá cancelar las Tasas Aeronáuticas correspondientes.

IV BIBLIOGRAFIA

4.1 No se contempla en este Procedimiento.

V CANCELACION

5.1 Cancélase la Edición 2 del Procedimiento DAP-08 27, de fecha 20.NOV.92.

VI APENDICES

- 6.1 APENDICE A : Requisitos para ser titular de un certificado de ETEA
- 6.2 APENDICE B : Modelo de Manual ITTA.
- 6.3 APENDICE C : Funciones del Representante Técnico.

APENDICE A

REQUISITOS PARA SER TITULAR DE UN CERTIFICADO DE ETEA

- 1.- Elevar una solicitud a la DGAC incluyendo los siguientes antecedentes:
 - a) Identificación de la empresa incluyendo su razón social y nombre de fantasía, dirección, teléfono y fax.
 - b) Situación legal (copia de escritura de constitución y Rut de la empresa).
 - c) Tipos de trabajo que desea realizar y grado de especializaciones que solicita.
 - d) Tipos de aeronaves, motores, hélices, sistemas o componentes, en que desea trabajar.
 - e) Representante técnico y personal que certificará los trabajos técnicos aeronáuticos, con indicación de:
 - Licencias, habilitaciones y su vigencia.
 - Funciones.
 - Responsabilidades en el control de calidad.
 - f) Instalaciones con que cuenta las que deben ser adecuadas para el tipo de trabajo que desea realizar.
 - g) Equipos, herramientas e instrumentos que utilizará.
 - h) Literatura técnica y reglamentaria de que dispone, relacionada con los trabajos que ejecutará.
- 2.- La DGAC efectuará las siguientes verificaciones:
 - a) Que la cantidad de personal asignado a cada trabajo es la adecuada, a satisfacción de la DGAC, y que toda persona que efectúe directamente un trabajo técnico aeronáutico posee una licencia de mantenimiento y la clasificación y habilitaciones necesarias para la tarea.
 - b) Que cuenta con personal de control de calidad que personalmente verifique que el trabajo se está realizando adecuadamente y esté en todo momento disponible para consulta.
 - c) Que sus instalaciones sean compatibles con el tipo de habilitación solicitada y cumplan al menos con lo siguiente:
 - 1) Debe disponerse de un techo o cubierta y un espacio cerrado a satisfacción de la DGAC donde entre el ítem mayor que se trabajará según las habilitaciones solicitadas.

- 2) Debe disponerse de la ventilación, iluminación y temperatura suficientes y cualquier otra especificación que la DGAC estime conveniente para efectuar los trabajos a que se postula.
 - 3) El personal de mantenimiento y el desarrollo de sus trabajos deben estar protegidos contra los agentes atmosféricos, polvo, frío y calor.
 - 4) Deben ser adecuadas para proteger, almacenar y separar las partes y subconjuntos de partes que se inspeccionan, reparan y/o alteran.
-
- d) Que cuenten con los elementos de seguridad industrial compatibles con la actividad a desarrollar y posean un sistema de prevención de riesgos, de acuerdo a la legislación vigente.
 - e) Que posee equipos, herramientas e instrumentos adecuados y vigentes.
 - f) Que posee literatura técnica y reglamentaria actualizada.

APENDICE B

MODELO DE MANUAL ITTA

La empresa debe tener un Manual de Inspecciones y Trabajos Técnicos Aeronáuticos (Manual ITTA), actualizado y aprobado por la DGAC, que deberá contener lo siguiente:

A.- Un capítulo I que indique:

- 1) La identificación de la empresa incluyendo:
 - Identificación de la empresa, con su razón social y nombre de fantasía.
 - Dirección, teléfono y fax.
 - Rut de la empresa.
 - Propietario legal.
 - Representante legal.
 - Representante técnico.
- 2) Las operaciones aéreas que realizará:
 - Tipo de trabajo que desarrollarán sus aeronaves.
 - Alternativas posibles.
- 3) La ubicación física:
 - Base principal de operaciones.
 - Base auxiliares.
- 4) La identificación de las aeronaves:
 - Marca, Modelo, N° de Serie y Matrícula de las aeronaves que explote.
 - Situación legal de cada aeronave.
- 5) La organización de la empresa:
 - Para los efectos de este Manual, interesa principalmente la dependencia de la unidad que tendrá a su cargo todo lo relacionado con el mantenimiento de las aeronaves.
 - Funciones, atribuciones, responsabilidades y requisitos para los diferentes niveles establecidos en la organización.

- Cantidad de personal clasificado por nivel profesional, necesario para cumplir las obligaciones de la organización.

B.- Un capítulo II que especifique:

- 1) El programa de mantenimiento, incluyendo plan de revisiones y de reemplazo de componentes, que regirá para las aeronaves de la empresa. Si se adopta una de las alternativas propuestas por los fabricantes en los Manuales correspondientes, sólo deberá indicarse el Manual de Servicio o Mantenimiento de la aeronave en que se establece dicho programa. Tal Manual deberá mantenerse actualizado, debiendo indicarse la unidad o persona de la ETEA responsable de su actualización e incorporación de las revisiones que edite el fabricante correspondiente.
- 2) Procedimientos a seguir para cada actividad relacionada con el mantenimiento a desarrollar en la empresa, incluyendo todo tipo de información técnica y/o administrativa involucrada (Hoja de ruteo, formularios, cartillas, órdenes de trabajo, registros de control, etc.).
Deberá considerarse:
 - Sistema de almacenaje, tanto en bodega como en talleres.
 - Sistema de mantenimiento, incluyendo revisiones, reparaciones y trabajos mayores, si corresponde.
 - Sistema de control de calidad.
 - Sistema de seguridad y Prevención de Accidentes.
 - Sistema de entrenamiento al personal técnico.
- 3) Las cartillas de inspección deberán tener indicada la última fecha de revisión la cual debe concordar con la última revisión del Manual de Servicio de la aeronave.
- 4) Señalar los antecedentes de mantenimiento que se deben conservar y mantener actualizados para cada aeronave, considerando al menos lo siguiente:
 - Registro del cumplimiento del plan de inspecciones.
 - Registro del cumplimiento del Plan de Reemplazo de componentes.
 - Registro de cumplimiento de Modificaciones e Inspecciones Mandatorias, MIM, (Directivas de Aeronavegabilidad del país de fabricación, del de matrícula y emitidas por la DGAC, otras disposiciones mandatorias, etc.).
 - Registro de trabajos específicos efectuados a la aeronave.
 - Historiales de célula - motor - hélice.
 - Actualización de peso y balance de la aeronave.

C.- Un capítulo III que indique:

- Registro de "la liberación" (el Vº Bº), de mantenimiento que debe tener cada aeronave antes de su primer vuelo diario.
- Responsable de dar la liberación (el Vº Bº), diario de mantenimiento.
- Registro de las discrepancias encontradas en el prevuelo o durante el vuelo.
- Personal facultado para tomar determinaciones sobre las discrepancias encontradas.
- Registro de las acciones correctivas derivadas de las discrepancias.
- Procedimiento a seguir por el piloto al mando cuando detecte una discrepancia que no le permita continuar en vuelo.
- Procedimiento para las ocasiones en que se encuentre fuera de su base normal de operaciones y/o mantenimiento.

D.- Otros antecedentes técnicos tales como:

- 1) Procedimiento a seguir para comprobar que el combustible almacenado en tambores está libre de contaminación previo a su carguío, si corresponde.
- 2) Una sección especial, si corresponde, incluyendo toda la información relativa a cada una de las Bases Auxiliares de Mantenimiento que se haya establecido.
- 3) Forma en que la ETEA asegurará que todo su personal tenga conocimiento del contenido del Manual de Procedimiento ITTA y, especialmente de sus funciones y responsabilidades.
- 4) Procedimiento que se seguirá para asegurar que la Biblioteca Técnica y formularios empleados por la Entidad, sean constantemente actualizados y forma en que el personal técnico tomará conocimiento de las publicaciones técnicas que se reciban.
- 5) Forma en que la Entidad asegurará que todas las máquinas y herramientas especiales de control, sean mantenidas en perfectas condiciones de operación y calibración.
- 6) Procedimiento que se seguirá para el almacenamiento de repuestos nuevos y/o reparados y que requieran un almacenamiento especial.

E.- Como anexo se deberá incluir:

- 1) Literatura técnica relacionada con las aeronaves a las cuales ejecute mantenimiento (Manuales, Catálogos, Boletines, publicaciones, etc., indicando fecha de publicación y revisión).
- 2) Facilidades con que cuenta en la base principal y en las auxiliares, si corresponde,

indicando:

- Terrenos, construcciones, instalaciones, superficies aproximadas, distribución, características de construcción, esquemas explicativos, etc.
 - Equipos (identificación y cantidad por ítem de maquinarias, herramientas y elementos de trabajo en general, identificación, cantidad y ubicación de materiales, repuestos, etc., incluyendo elementos de seguridad, primeros auxilios, etc.).
- 3) Deberá incluirse un registro de "Firmas y toma de conocimiento", por parte del personal técnico integrante de la empresa. (Ver Anexo 1 al Apéndice B).
- 4) Publicaciones reglamentarias de la DGAC.

ANEXO 1 AL APENDICE "B"

REGISTRO DE FIRMAS

Nombre (completo)....., de nacionalidad.....,
RUN (Pasaporte) N°..... Licencia N°.....

- 1) Declaro conocer la reglamentación vigente de la DGAC para desempeñarme en mi especialidad y con las limitaciones y habilitaciones establecidas en mi licencia.
- 2) Conozco el contenido y disposiciones del Manual de Inspecciones y Trabajos Técnicos Aeronáuticos de la Empresa.....
- 3) Los trabajos que ejecutaré/certificaré los respaldaré con la firma que estampo a continuación.

FIRMA

FIRMA ABREVIADA

V° B°

**REPRESENTANTE TECNICO
LICENCIA N°.....**

(TIMBRE)

**EDICION 3
02 OCT 95**

APENDICE C

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO

- 1.- Verificar que el mantenimiento de productos aeronáuticos, de sus sistemas y componentes se efectúe de acuerdo con las disposiciones de la autoridad aeronáutica nacional, conforme a los manuales aprobados del fabricante y a los procedimientos establecidos en el manual ITTA de la empresa.
- 2.- Servir de interlocutor técnico entre la Empresa y el Departamento Aeronavegabilidad de la DGAC.
- 3.- Informar a la DGAC de todo incidente o suceso relacionado con mantenimiento y emitir el informe de fallas y mal funcionamiento del material aeronáutico de su empresa.